

RES. 3303/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006045, Ent. N° 4754/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con el convenio de cooperación técnica para la gestión de las aguas urbanas a suscribir por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.)- DINAGUA con la Intendencia Departamental de Rivera;

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/11/2019 la Dirección Nacional de Aguas informó que se encuentra trabajando en forma conjunta con la Intendencia Departamental de Rivera para lograr una gestión integrada y sustentable de las aguas urbanas de dicho departamento;

2) que a efectos de formalizar el relacionamiento entre ambas instituciones, se propone firmar un convenio de cooperación entre ambas partes, a partir del borrador que se adjunta;

3) que el proyecto de convenio remitido tiene por objeto establecer las bases de cooperación técnica e interinstitucional entre los organismos, entrará en vigencia en el día de su suscripción y tendrá validez por 5 años contados a partir de esa fecha, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares;

4) que se prevén las siguientes modalidades de cooperación, que no tienen carácter taxativo ni excluyente:

4.1) Fortalecimiento de las respectivas capacidades así como los sistemas de información de ambas instituciones,

- 4.2)** Intercambio de datos e información tecnológica y científica,
- 4.3)** Colaboración en la elaboración de pliegos para la contratación de consultorías complejas y apoyo a la contraparte,
- 4.4)** Elaboración conjunta de mapas de riesgo de las ciudades y zonificación y su incorporación a los planos locales. Así como el apoyo en la definición de programas y medidas para la planificación y gestión según niveles de riesgo,
- 4.5)** Apoyo para la creación de espacios de coordinación de aguas urbanas y para la elaboración del Plan de Aguas Urbanas,
- 4.6)** Asistencia técnica para soluciones de saneamiento alternativas al depósito impermeable o a la red del alcantarillado,
- 4.7)** Acompañamiento para la mejora de la gestión de sistemas de saneamiento (Gestión de barométricas);

5) que la División Asesoría Letrada y Notarial con fecha 14/06/2019 informó que no existen impedimentos legales para la suscripción del Convenio, y que del mismo no surgen obligaciones exigibles para las partes;

6) que se adjunta proyecto de resolución del M.V.O.T.M.A. autorizando la firma del convenio;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 16.112 de fecha 30/05/1990 al M.V.O.T.M.A. le compete la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de desarrollo urbano, territorial y de medio ambiente y la instrumentación de las políticas en dichas materias (numerales 6 y 7);

2) que asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 18.610 de fecha 2 de octubre de 2009 establece que corresponde al MVOTMA proponer al Poder Ejecutivo la Política Nacional de Aguas, que comprende “la gestión de los recursos hídricos así como los servicios vinculados al agua (artículo 5) y el Plan Nacional de Aguas fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205/2017 de fecha 31 de julio de 2017;

3) que los numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley N° 16.112 ya citado, disponen que al MVOTMA le compete, “la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o extranjeras” y “la celebración de convenios con personas públicas y privadas, para el cumplimiento de sus cometidos”;

4) que el artículo 35 de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935 “representar al Departamento en sus contrataciones con organismos oficiales o privados”, “administrar los servicios de saneamiento” y “ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones”. Asimismo el artículo 36 lo faculta a acordar con otras autoridades las medidas que estime pertinentes en los servicios comunes”;

5) que el artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 16 de noviembre de 2009 pone a cargo de las Intendencias la ejecución de las redes territoriales de saneamiento, drenaje pluvial, abastecimiento, vialidad, espacios libres y equipamientos públicos previstas en los instrumentos de ordenamiento territorial y declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios a esos efectos;

6) que el artículo 9 de la Ley N° 18610 de 2 de octubre de 2009 estipula que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Aguas, entre otros “la coordinación institucional entre los organismos con competencia en materia de aguas” (literal B);

7) que en consecuencia, el convenio proyectado encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes y la selección directa del co-contratante está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por los artículos 211 literal E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio a celebrar por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la Intendencia de Rivera;
- 2)** Los Convenios específicos que se suscriban para para ejecución, deberá ser remitidos a este Tribunal o a sus Auditores y/o Delegados, según corresponda en atención a su naturaleza o monto;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag